

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019– 00189 00

Examinado el expediente se encuentra que la radicación indicada en el aviso efectuado por secretaría no corresponde en realidad al proceso cuyo levantamiento de se depreca sino al radicado dado a la solicitud respectiva y, por ende, los términos del mismo puede generar confusiones en la publicidad de la solicitud.

En consecuencia, por secretaría, en forma inmediata, procédase a elaborar el aviso corrigiendo dicho yerro y realizando las precisiones a que haya lugar y, teniendo especial cuidado en cada uno de los datos del asunto al que corresponde la solicitud.

Previo a decidir de fondo sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar, ofíciase por ÚLTIMA VEZ con destino a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO para que en el perentorio término de tres (3) días dé respuesta al oficio No. 585 del 12 de abril de 2021 y a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS para que responda lo requerido en el Oficio No. 1310 del 6 de octubre de 2022; oficios cuyas copias se ordena enviar como adjunto a los requeridos según corresponda. Hágase las advertencias contenidas en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 25 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dc28c8548cf204f20bb6285edbb183cf24ce2e9655785ef80ffa06a8b9616fd**

Documento generado en 24/04/2023 07:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>